SECRETARIA: Cali, 11 de Octubre de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora aporto el certificado de tradición del inmueble y solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate, inmueble que se encuentra embargado (Fl. 11 Ant. 16 C.2), secuestrado (fl. 25/26 C.2); y avaluado (fl. 168/168/171C.1) y con liquidación del crédito aprobada (Fl. 178 C.1) Sírvase proveer. La Secretaria,

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 004 2009 00383 00
AUTO No. 7646
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- En virtud de lo anterior junto con la petición visible a folio 32 C.2, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora** de las **8:00 AM** del **día 21** del **mes** de **NOVIEMBRE** del **año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, del bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-392278** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

4. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

5.- AGREGAR a los autos el certificado de tradición inmueble identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-392278** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 13 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

S1

RAD. 001 2013 00831 00
AUTO No. 7706
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 149 a 151) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE $56.583.000.oo M/CTE,** como quiera que el valor por costas y agencias en derecho se encuentran liquidadas y aprobadas a fl. 141/147 por valor de $1.555.528.oo m/cte.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 13 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 021 2010 00227 00
AUTO No. 7704
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 28 a 32) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE $6.884.366.67 M/CTE.**

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 13 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 001 2012 00557 00
AUTO No. 7703
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora **BANCO POPULAR S.A., (**Fol. 55 a 58 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que no se toma como base la liquidación que se encuentra en firme, liquidación del crédito aprobada por auto 0901 de fecha 08 de julio de 2.015 (Fl. 53 C.1), por **$13.630.050 hasta 01-06-2014** m/cte.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	$ 8.006.192,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		02-jun-14
DIAS	28	
TASA EFECTIVA	29,45	
FECHA DE CORTE		30-ago-17
DIAS	0	
TASA EFECTIVA	32,97	
TIEMPO DE MORA	1168	

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES
jul-14	19,33	29,00	2,14			$ 333.484,59	$ 0,00	$ 8.006.192,00		$ 0,00	$ 17
ago-14	19,33	29,00	2,14			$ 504.817,10	$ 0,00	$ 8.006.192,00		$ 0,00	$ 17
sep-14	19,33	29,00	2,14			$ 676.149,61	$ 0,00	$ 8.006.192,00		$ 0,00	$ 17
oct-14	19,17	28,76	2,13			$ 846.681,50	$ 0,00	$ 8.006.192,00		$ 0,00	$ 170
nov-14	19,17	28,76	2,13			$ 1.017.213,39	$ 0,00	$ 8.006.192,00		$ 0,00	$ 170
dic-14	19,17	28,76	2,13			$ 1.187.745,28	$ 0,00	$ 8.006.192,00		$ 0,00	$ 170
ene-15	19,21	28,82	2,13			$ 1.358.277,16	$ 0,00	$ 8.006.192,00		$ 0,00	$ 170
feb-15	19,21	28,82	2,13			$ 1.528.809,05	$ 0,00	$ 8.006.192,00		$ 0,00	$ 170
mar-15	19,21	28,82	2,13			$ 1.699.340,94	$ 0,00	$ 8.006.192,00		$ 0,00	$ 170
abr-15	19,37	29,06	2,15			$ 1.871.474,07	$ 0,00	$ 8.006.192,00		$ 0,00	$ 172
may-15	19,37	29,06	2,15			$ 2.043.607,20	$ 0,00	$ 8.006.192,00		$ 0,00	$ 172
jun-15	19,37	29,06	2,15			$ 2.215.740,33	$ 0,00	$ 8.006.192,00		$ 0,00	$ 172
jul-15	19,26	28,89	2,14			$ 2.387.072,84	$ 0,00	$ 8.006.192,00		$ 0,00	$ 171
ago-15	19,26	28,89	2,14			$ 2.558.405,35	$ 0,00	$ 8.006.192,00		$ 0,00	$ 171
sep-15	19,26	28,89	2,14			$ 2.729.737,85	$ 0,00	$ 8.006.192,00		$ 0,00	$ 171
oct-15	19,33	29,00	2,14			$ 2.901.070,36	$ 0,00	$ 8.006.192,00		$ 0,00	$ 171
nov-15	19,33	29,00	2,14			$ 3.072.402,87	$ 0,00	$ 8.006.192,00		$ 0,00	$ 171
dic-15	19,33	29,00	2,14			$ 3.243.735,38	$ 0,00	$ 8.006.192,00		$ 0,00	$ 171
ene-16	19,68	29,52	2,18			$ 3.418.270,37	$ 0,00	$ 8.006.192,00		$ 0,00	$ 174
feb-16	19,68	29,52	2,18			$ 3.592.805,35	$ 0,00	$ 8.006.192,00		$ 0,00	$ 174
mar-16	19,68	29,52	2,18			$ 3.767.340,34	$ 0,00	$ 8.006.192,00		$ 0,00	$ 174
abr-16	20,54	30,81	2,26			$ 3.948.260,28	$ 0,00	$ 8.006.192,00		$ 0,00	$ 18
may-16	20,54	30,81	2,26			$ 4.129.220,22	$ 0,00	$ 8.006.192,00		$ 0,00	$ 18
jun-16	20,54	30,81	2,26			$ 4.310.160,16	$ 0,00	$ 8.006.192,00		$ 0,00	$ 18
jul-16	21,34	32,01	2,34			$ 4.497.505,05	$ 0,00	$ 8.006.192,00		$ 0,00	$ 187
ago-16	21,34	32,01	2,34			$ 4.684.849,94	$ 0,00	$ 8.006.192,00		$ 0,00	$ 18
sep-16	21,34	32,01	2,34			$ 4.872.194,83	$ 0,00	$ 8.006.192,00		$ 0,00	$ 187
oct-16	21,99	32,99	2,40			$ 5.064.343,44	$ 0,00	$ 8.006.192,00		$ 0,00	$ 192
nov-16	21,99	32,99	2,40			$ 5.256.492,05	$ 0,00	$ 8.006.192,00		$ 0,00	$ 192
dic-16	21,99	32,99	2,40			$ 5.448.640,66	$ 0,00	$ 8.006.192,00		$ 0,00	$ 192
ene-17	22,34	33,51	2,44			$ 5.643.991,74	$ 0,00	$ 8.006.192,00		$ 0,00	$ 195
feb-17	22,34	33,51	2,44			$ 5.839.342,83	$ 0,00	$ 8.006.192,00		$ 0,00	$ 195
mar-17	22,34	33,51	2,44			$ 6.034.693,91	$ 0,00	$ 8.006.192,00		$ 0,00	$ 195
abr-17	22,33	33,50	2,44			$ 6.230.045,00	$ 0,00	$ 8.006.192,00		$ 0,00	$ 195
may-17	22,33	33,50	2,44			$ 6.425.396,08	$ 0,00	$ 8.006.192,00		$ 0,00	$ 195
jun-17	22,33	33,50	2,44			$ 6.620.747,17	$ 0,00	$ 8.006.192,00		$ 0,00	$ 195
jul-17	21,98	32,97	2,40			$ 6.812.895,77	$ 0,00	$ 8.006.192,00		$ 0,00	$ 192
ago-17	21,98	32,97	2,40			$ 7.035.044,38	$ 0,00	$ 8.006.192,00		$ 0,00	$ 192
sep-17	21,98	32,97	2,40			$ 7.035.044,38	$ 0,00	$ 8.006.192,00		$ 0,00	

RESUMEN FINAL	
SALDO CAPITAL	$ 8.006.192
INTERESES APROBADOS AL 01-06-2014 FL. 50 C.1	$ 5.878.153
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS DESDE EL 02-06-2014 AL 31-08-2017	$ 7.005.044
DEUDA TOTAL	$ 20.889.389

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **$20.889.389.oo mte.**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 13 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 11 de Octubre de 2017. A despacho del señor Juez el presente proceso para darle el trámite permitente, ya por un error involuntario el mismo se encontraba en la letra desde el 12/08/2015, teniendo pendiente aprobar la liquidación del crédito con traslado, de acuerdo a la constancia de la asistente administrativo del Área de Gestión Documental. Sírvase proveer. La Secretaria,

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

RAD. 031 2010 00841 00
AUTO No. 7702
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.,** cedida por el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS (**Fol. 112 a 114 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que el valor del capital no se encuentra ajustado a la base de la última liquidación del crédito aprobada por auto 3354 de fecha 11 de julio de 2.012 (Fl. 69/70 C.1)., por un capital de **$4.675.319.oo** m/cte.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	$ 4.675.319,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		30-nov-11
DIAS	0	
TASA EFECTIVA	29,09	
FECHA DE CORTE		30-sep-14
DIAS	0	
TASA EFECTIVA	29,00	
TIEMPO DE MORA	1020	

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
dic-11	19,39	29,09	2,15			$ 100.519,36	$ 0,00	$ 4.675.319,00		$ 0,00	$ 100.519,36
ene-12	19,92	29,88	2,20			$ 203.376,39	$ 0,00	$ 4.675.319,00		$ 0,00	$ 102.857,02
feb-12	19,92	29,88	2,20			$ 306.233,39	$ 0,00	$ 4.675.319,00		$ 0,00	$ 102.857,02
mar-12	19,92	29,88	2,20			$ 439.090,41	$ 0,00	$ 4.675.319,00		$ 0,00	$ 102.857,02
abr-12	20,52	30,78	2,26			$ 514.762,62	$ 0,00	$ 4.675.319,00		$ 0,00	$ 105.662,21
may-12	20,52	30,78	2,26			$ 620.414,83	$ 0,00	$ 4.675.319,00		$ 0,00	$ 105.662,21
jun-12	20,52	30,78	2,26			$ 726.077,04	$ 0,00	$ 4.675.319,00		$ 0,00	$ 105.662,21
jul-12	20,86	31,29	2,29			$ 833.141,85	$ 0,00	$ 4.675.319,00		$ 0,00	$ 107.064,81
ago-12	20,86	31,29	2,29			$ 940.206,65	$ 0,00	$ 4.675.319,00		$ 0,00	$ 107.064,81
sep-12	20,86	31,29	2,29			$ 1.047.271,46	$ 0,00	$ 4.675.319,00		$ 0,00	$ 107.064,81
oct-12	20,89	31,34	2,30			$ 1.154.603,79	$ 0,00	$ 4.675.319,00		$ 0,00	$ 107.532,33
nov-12	20,89	31,34	2,30			$ 1.262.336,13	$ 0,00	$ 4.675.319,00		$ 0,00	$ 107.532,33
dic-12	20,89	31,34	2,30			$ 1.369.868,47	$ 0,00	$ 4.675.319,00		$ 0,00	$ 107.532,33
ene-13	20,75	31,13	2,28			$ 1.476.466,74	$ 0,00	$ 4.675.319,00		$ 0,00	$ 106.597,27
feb-13	20,75	31,13	2,28			$ 1.583.063,01	$ 0,00	$ 4.675.319,00		$ 0,00	$ 106.597,27
mar-13	20,75	31,13	2,28			$ 1.689.660,29	$ 0,00	$ 4.675.319,00		$ 0,00	$ 106.597,27
abr-13	20,83	31,25	2,29			$ 1.796.726,09	$ 0,00	$ 4.675.319,00		$ 0,00	$ 107.064,81
may-13	20,83	31,25	2,29			$ 1.903.789,90	$ 0,00	$ 4.675.319,00		$ 0,00	$ 107.064,81
jun-13	20,83	31,25	2,29			$ 2.010.854,70	$ 0,00	$ 4.675.319,00		$ 0,00	$ 107.064,81
jul-13	20,34	30,51	2,24			$ 2.115.581,85	$ 0,00	$ 4.675.319,00		$ 0,00	$ 104.727,15
ago-13	20,34	30,51	2,24			$ 2.220.308,99	$ 0,00	$ 4.675.319,00		$ 0,00	$ 104.727,15
sep-13	20,34	30,51	2,24			$ 2.325.036,14	$ 0,00	$ 4.675.319,00		$ 0,00	$ 104.727,15
oct-13	19,85	29,78	2,20			$ 2.427.693,16	$ 0,00	$ 4.675.319,00		$ 0,00	$ 102.657,02
nov-13	19,85	29,78	2,20			$ 2.530.750,17	$ 0,00	$ 4.675.319,00		$ 0,00	$ 102.857,02
dic-13	19,85	29,78	2,20			$ 2.633.607,19	$ 0,00	$ 4.675.319,00		$ 0,00	$ 102.857,02
ene-14	19,65	29,48	2,18			$ 2.735.529,15	$ 0,00	$ 4.675.319,00		$ 0,00	$ 101.921,95
feb-14	19,65	29,48	2,18			$ 2.837.451,10	$ 0,00	$ 4.675.319,00		$ 0,00	$ 101.921,95
mar-14	19,65	29,48	2,18			$ 2.939.373,06	$ 0,00	$ 4.675.319,00		$ 0,00	$ 101.921,95
abr-14	19,63	29,45	2,17			$ 3.040.827,48	$ 0,00	$ 4.675.319,00		$ 0,00	$ 101.454,42
may-14	19,63	29,45	2,17			$ 3.142.281,90	$ 0,00	$ 4.675.319,00		$ 0,00	$ 101.454,42
jun-14	19,63	29,45	2,17			$ 3.243.736,32	$ 0,00	$ 4.675.319,00		$ 0,00	$ 101.454,42
jul-14	19,33	29,00	2,14			$ 3.343.788,15	$ 0,00	$ 4.675.319,00		$ 0,00	$ 100.051,83
ago-14	19,33	29,00	2,14			$ 3.443.839,98	$ 0,00	$ 4.675.319,00		$ 0,00	$ 100.051,83
sep-14	19,33	29,00	2,14			$ 3.543.891,80	$ 0,00	$ 4.675.319,00		$ 0,00	$ 100.051,83
oct-14	19,17	28,76	2,13			$ 3.543.891,80	$ 0,00	$ 4.675.319,00		$ 0,00	$ 0,00

RESUMEN FINAL	
SALDO CAPITAL	$ 4.675.319,00
INTERESES DE MORA APROBADAS 01-07-2010 AL 12-12-2010 FL. 70	$ 1.477.837,39
INTERESES DE MORA APROBADAS 17-12-2010 AL 30-11-2011	$ 1.116.304,98
INTERESES CORRIENTES APROBADOS FL. 70	$ 755.090,00
INTERESES DE MORA ACUMULADOS FL. 70	$ 555.055,00
SALDO INTERESES del 01-12-2011 al 30-09-2014	$ 3.543.891,80
DEUDA TOTAL	$ 12.123.498,17

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.,** obligación cedida por el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS**. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **$12.123.498.17 mte.**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

3.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante **BANCO DE OCCIDENTE S.A.,** (Fl.115) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE $12.381.119.37 M/CTE.**

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 13 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución

RAD. 012 2010 00331 00
AUTO No. 7707
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a los documentos aportados por la apoderada judicial de la parte actora, y de acuerdo a lo solicitado por la parte **DEMANDANTE-CESIONARIO FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, (Fl. 95),** y de acuerdo al soporte documental aportado (Fl. **104 a 109 Y 127 a 149**), el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE la **CESIÓN PARCIAL DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **CESIONARIO FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II,** a favor del **PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE.**

2.- EN CONSECUENCIA, téngase a **PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE.,** como parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada, se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Se ratifica como apoderada de la parte demandante a la abogada **MARTHA JANETH MEJÍA CASTAÑO,** para que actué en la forma y términos del poder conferido.

5.- Una vez ejecutoriado el presente auto, quedaran como demandante en este proceso las entidades **BANCO AV VILLAS S.A.** y **PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE.**

6.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante **BANCO AV VILLAS S.A.** y **PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE** (Fl. 122 a 124) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE $15.666.948.oo M/CTE.**

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 182 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**
Fecha: 13 OCT 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

51
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 013 2004 00745 00
AUTO No. 7705
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 63 a 95) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE $5.323.946.50 M/CTE.**

Notifíquese.
El Juez,

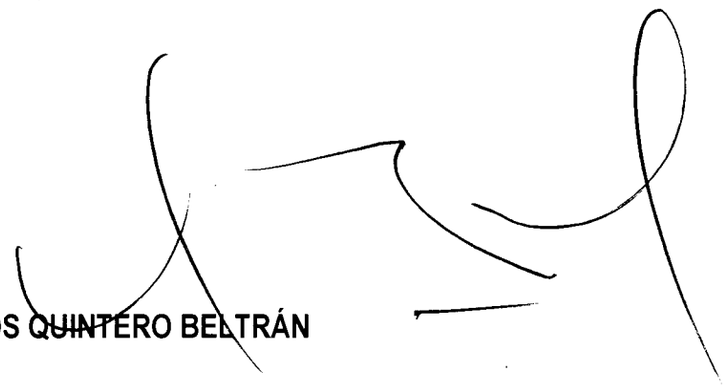

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 13 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 11 de Octubre de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que la apoderado judicial de la parte actora solicita se fije **NUEVAMENTE** fecha para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-80204, el cual se encuentra embargado (Fl. 8 Anot.8), secuestrado (fl.20 C.2) y avaluado (fl.28 a 41 y 49 C.2) y cuenta con liquidación del crédito aprobada (Fl.164/168/171 C.1) Sírvase proveer. La Secretaria,

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 012 2003 00340 00
AUTO No. 7644
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede, llama la atención el escrito descortés presentado por la parte apoderada de la parte demandante abogada **ANA ELIZABETH SANCHEZ** puesto que las peticiones que ha allegado al presente proceso han sido resueltas en término prudencial; y si bien la diligencia de remate programada para el día **17 de agosto de 2.017** no se llevó a cabo, ello obedeció precisamente a que la parte actora **NO** aportó las respectivas publicaciones ni el certificado de tradición, el despacho

RESUELVE

1.- INSTAR a la abogada de la parte demandante **ANA ELIZABETH SANCHEZ** para que en adelante adecue sus peticiones a fin de "guardar el debido respeto al juez, a los empleados de éste a las partes y a los auxiliares de la justicia", conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 78 del C.G.P., como quiera que este Despacho ha resuelto en término prudencial las peticiones presentadas.

2.- Ahora bien, en virtud de la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora** de las **8:30 AM** del **día 08** del **mes** de **NOVIEMBRE** del **año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-80204** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

3. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

4. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá **allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

5. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 182 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**
Fecha: 13 OCT 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

S1

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 005 2016 00164 00
AUTO No. 7699
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 11 de octubre de 2.017

En atención a la constancias secretarial que antecede y como quiera que de manera equivocada se ordenó el pago de unos depósitos judiciales que no corresponden al presente proceso y se indicó mal la suma de dinero a entregar, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P.,

RESUELVE

.-Corregir el numeral segundo del auto No. 7332 de fecha 28 de septiembre de 2.017, en el sentido de indicar que el pago que se dispone a la apoderada judicial de la parte actora es por la suma de **$1.779.195,oo** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002090764	805027959	COOPVIFUTURO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2017	NO APLICA	$ 194.735,00
469030002090770	805027959	COOPVIFUTURO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2017	NO APLICA	$ 194.735,00
469030002090788	805027959	COOPVIFUTURO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2017	NO APLICA	$ 194.735,00
469030002090793	805027959	COOPVIFUTURO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2017	NO APLICA	$ 194.735,00
469030002090799	805027959	COOPVIFUTURO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2017	NO APLICA	$ 194.735,00
469030002090805	805027959	COOPVIFUTURO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2017	NO APLICA	$ 194.735,00
469030002090806	805027959	COOPVIFUTURO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2017	NO APLICA	$ 221.315,00
469030002090816	805027959	COOPVIFUTURO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2017	NO APLICA	$ 194.735,00
469030002090824	805027959	COOPVIFUTURO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2017	NO APLICA	$ 194.735,00

y no como se indicó en el referido auto. Secretaría- Área de depósitos judiciales proceda con el respectivo pago en la cantidad ordenada en la presente providencia.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.** 13 OCT 2017

Fecha _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 11 de Octubre de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble 370-627686 objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl. 33), secuestrado (fl.72-79), y avaluado (fl.81/93). Liquidación del crédito (Fl. 92/95) Sírvase proveer.

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 013 2016 00097 00
AUTO No. 7712
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- En virtud de la anterior petición visible a folio 101, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora** de las **9:00 AM** del **día** 21 del **mes** de **NOVIEMBRE** del **año** 2017,, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-627686** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. **Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

4. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 182 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**
Fecha: 13 OCT 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

S1

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 11 de Octubre de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (Fl.82 Ant. 14), secuestrado (fl.111/184185/186) avaluado (fl.172/173/180) y con liquidación del crédito (Fl. 156) Sírvase proveer. La Secretaria,

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 010 2010 00894 00
AUTO No. 7711
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- En virtud de la constancia y de la petición visible a Folio 160, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora** de las **8:30 AM** del **día 21** del **mes** de **NOVIEMBRE** del **año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria **Nro. 370-237198** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá **allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad de los inmuebles, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

4. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

5.- AGREGAR sin consideración alguna las facturas por valor de $15.700.00 y $95.000.oo, toda vez que la diligencia de remate programada para el 18 de septiembre de 2.017, no se llevó a cabo, en virtud que la parte actora no aporto las publicaciones del edicto de remate ni el certificado de tradición, de conformidad a la constancia visible a folio 150 del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 182 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**
Fecha: 13 OCT 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
51
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 028 2009 01233 00
AUTO No. 7666
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la **actualización** a la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante.- Cesionario. (Fl. 373).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 13 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 012 2012 00694 00
AUTO No. 7665
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

.- **AGREGAR** a los autos la anterior liquidación del crédito (Fl. 43/44 C.1) presentada por la parte actora, toda vez que **no refleja ningún abono a las obligaciones** y no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 13 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 023 2015 00933 00
AUTO No. 7664
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

.- Agregar a los autos el estado de cuenta rubricado por el representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑAVERAL IV,** como quiera no se especifica el capital y los intereses causados hasta la fecha de presentación de conformidad a lo ordenado en el auto mandamiento de pago de fecha 31 de agosto de 2015 (Fl. 16 a 33 C.1) y al numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 13 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 009 2010 00734 00
AUTO No. 7663
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

.- **AGREGAR** a los autos la anterior liquidación del crédito (Fl. 69/70 C.1) presentada por la parte actora, toda vez que **no refleja ningún abono a las obligaciones** y no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 13 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2011 00914 00
AUTO No. 7662
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

.- **AGREGAR** a los autos la anterior liquidación del crédito (Fl. 45/46 C.1) presentada por la parte actora, toda vez que **no refleja ningún abono a las obligaciones** y no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.** 13 OCT 2017

Fecha: _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 034 2016 00154 00
AUTO No. 7661
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 51/52) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE $45.860.002.38 M/CTE.**

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 13 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 029 2015 00543 00
AUTO No. 7654
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 103/105) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE $83.342.599.ooM/CTE.**

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 13 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 008 2009 00396 00
AUTO No. 7655
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 115/116) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE $67.085.608.oo M/CTE.**

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 13 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 007 2009 00582 00
AUTO No. 7648
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 114/119 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE $7.308.653.oo** como quiera que el "otros concpetos" por $128.000.oo no se encuentran ordenados en el auto mandamiento de pago.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 13 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramir.
SECRETARIA

RAD. 013 2012 00751 00
AUTO No. 7647
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 103/104 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE $25.008.167.oo** como quiera que el "LEVANTAMIENT" por $60.000.oo no se encuentran ordenados en el auto mandamiento de pago.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior**

Fecha: 13 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 004 2009 00383 00
AUTO No. 7645
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 173 A 175 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera y se liquida unos valores por "Limpieza de Lote" los cuales no se encuentran ordenados en el auto mandamiento de pago, ni aprobados en la liquidación del crédito visible a folio 125 C.1., por valor de $34.088.566.oo

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

MES	TASA DE INTERES BANCARIO	TASA DE INTERES EFECTIVA ANUAL MAXIMA	TASA DE INTERES BANCARIA MENSUAL	TASA DE INTERES MENSUAL	CUOTA DE ADMINISTRACION	CUOTA EXTRAORDINARIA	CUOTA ACUMULADA	VALOR MORA	INTERES ACUMULADO	ABO
jun-15	19,37%	29,0550%	1,4864%	2,1483%	$ 140.000,00		140.000,00	3007,65	3007,65	
jul-15	19,26%	28,8900%	1,4786%	2,1374%	$ 140.000,00	$ 130.000,00	410.000,00	8763,47	11771,12	
ago-15	19,26%	28,8900%	1,4786%	2,1374%	$ 140.000,00		550.000,00	11755,88	23527,00	
sep-15	19,26%	28,8900%	1,4786%	2,1374%	$ 140.000,00		690.000,00	14748,28	38275,28	
oct-15	19,33%	28,9950%	1,4836%	2,1444%	$ 140.000,00		830.000,00	17798,22	56073,50	
nov-15	19,33%	28,9950%	1,4836%	2,1444%	$ 140.000,00		970.000,00	20800,33	76873,82	
dic-15	19,33%	28,9950%	1,4836%	2,1444%	$ 140.000,00	$ 130.000,00	1.240.000,00	26590,11	103463,93	
ene-16	19,68%	29,5200%	1,5084%	2,1789%	$ 150.000,00		1.390.000,00	30287,30	133751,23	
feb-16	19,68%	29,5200%	1,5084%	2,1789%	$ 150.000,00		1.540.000,00	33555,71	167306,94	
mar-16	19,68%	29,5200%	1,5084%	2,1789%	$ 150.000,00		1.690.000,00	36824,13	204131,07	
abr-16	20,54%	30,8100%	1,5689%	2,2634%	$ 150.000,00		1.840.000,00	41645,91	245776,98	
may-16	20,54%	30,8100%	1,5689%	2,2634%	$ 150.000,00		1.990.000,00	45040,96	290817,94	
jun-16	20,54%	30,8100%	1,5689%	2,2634%	$ 150.000,00	$ 200.000,00	2.340.000,00	52962,74	343780,68	
jul-16	21,34%	32,0100%	1,6249%	2,3412%	$ 150.000,00		2.490.000,00	58296,26	402076,94	
ago-16	21,34%	32,0100%	1,6249%	2,3412%	$ 150.000,00		2.640.000,00	61808,08	463885,02	
sep-16	21,34%	32,0100%	1,6249%	2,3412%	$ 150.000,00		2.790.000,00	65319,90	529204,92	
oct-16	21,99%	32,9850%	1,6702%	2,4040%	$ 150.000,00	$ 200.000,00	3.140.000,00	75485,36	604690,28	
nov-16	21,99%	32,9850%	1,6702%	2,4040%	$ 150.000,00		3.290.000,00	79091,35	683781,63	
dic-16	21,99%	32,9850%	1,6702%	2,4040%	$ 150.000,00		3.440.000,00	82697,33	766478,96	
ene-17	22,34%	33,5100%	1,6945%	2,4376%	$ 170.000,00		3.610.000,00	87998,11	854477,07	
feb-17	22,34%	33,5100%	1,6945%	2,4376%	$ 170.000,00		3.780.000,00	92142,07	946619,14	
mar-17	22,34%	33,5100%	1,6945%	2,4376%	$ 170.000,00		3.950.000,00	96286,02	1042905,16	
abr-17	22,33%	33,4950%	1,6938%	2,4367%	$ 170.000,00	$ 300.000,00	4.420.000,00	107700,45	1150605,60	
may-17	22,33%	33,4950%	1,6938%	2,4367%	$ 170.000,00		4.590.000,00	111842,77	1262448,37	
jun-17	22,33%	33,4950%	1,6938%	2,4367%	$ 170.000,00		4.760.000,00	115985,09	1378433,47	
jul-17	21,98%	32,9700%	1,6695%	2,4030%	$ 170.000,00	$ 300.000,00	5.230.000,00	125678,45	1504111,92	
ago-17	21,98%	32,9700%	1,6695%	2,4030%	$ 170.000,00		5.400.000,00	129763,60	1633875,52	
TOTALES					$ 4.140.000,00	$1.260.000,00		$ 1.633.875,52	$ 1.633.875,52	

RESUMEN FINAL

TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACION	$	4.140.000,00
CUOTA EXTRAORDINARIA	$	1.260.000,00
TOTAL INTERESES	$	1.633.875,52
ABONOS	$	-
LIQUIDACION DEL CREDITO APROBADA FL. 125 C.1	$	34.088.566,00
SALDO FINAL	**$**	**39.862.441,52**

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **$39.862.44.52**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.** 13 OCT 2017

Fecha: _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

S1

SECRETARIA: Cali, 11 de Octubre de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble, el cual se encuentra embargado (Fl. 15 Ant. 25 C.2), secuestrado (fl. 31 a 36 C.2); y avaluado (fl. 41/42 y 44 C.2) y con liquidación del crédito aprobada (Fl. 38 C.1) Sírvase proveer. La Secretaria,

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 010 2009 00875 00
AUTO No. 7645
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- En virtud de lo anterior junto con la petición visible a folio 45, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora** de las **9:00 AM** del **día 16** del **mes** de **NOVIEMBRE** del **año 2017**,, para que tenga lugar la diligencia de remate, de la cuota parte (33.3%) que le corresponde a la demandada **MONICA MENDEZ DIAZ (C.C. No. 66.847.590)** del bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-20706** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

4. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 13 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

S1

RAD. 027 2016 00590 00
AUTO No. 7659
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 107/108) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE $56.229.018.oo M/CTE.**

Notifíquese.
El Juez,

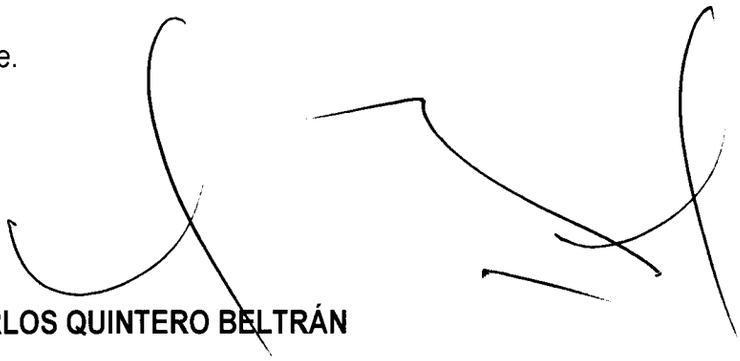

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 13 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 011 2010 00753 00
AUTO No. 7641
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la **actualización** a la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl. 68/69 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 13 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 026 2015 01388 00
AUTO No. 7642
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl. 78 a 84 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 13 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 023 2015 00630 00
AUTO No. 7643
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la **actualización** a la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl. 124 a 126 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 13 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 005 2015 00815 00
AUTO No. 7640
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito presentado por la parte demandada **VICTOR RAUL CAICEDO** por medio del cual presenta la liquidación adicional e informa que la obligación ejecutada dentro del presente proceso se encuentra en $0.oo, por lo que solicita la **TERMINACION DEL PROCESO** por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se le dará el respectivo traslado de la liquidación al ejecutante por tres (3) días.

En virtud de lo anterior el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación adicional aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandada**.** (Fl. 163/165).

Ejecutoriado el presente auto ingrese a despacho para resolver sobre la **TERMINACION DEL PROCESO** por pago total de la obligación.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 13 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 022.2015.00863.00
AUTO No. 7701
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a los escritos que anteceden y como quiera que el presente proceso se encontraba en el área de depósitos judiciales, de la oficina de ejecución Civil Municipal de Cali, en la cual el apoderado de la parte actora presentó memoriales que datan de fecha 28 de agosto de 2.017 y 05 de octubre de 2.017, el cual corresponde a la actualización del crédito, en consecuencia por economía procesal y celeridad se le impartirá el respectivo tramite a la última actualización de la liquidación del crédito aportada.

En virtud de lo anterior el despacho

RESUELVE

1.- AGREGAR a los autos el escrito presentado el 28 de agosto de 2.017, (Fl. 112 a 114 C.1) en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

2.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la **actualización** a la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl. 115 a 117 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.** 13 OCT 2017

Fecha: _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 035 2012 00771 00
AUTO No. 7658
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 91/93 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE $25.689.703.oo M/CTE.**

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.** 13 OCT 2017

Fecha: _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 027 2012 00620 00
AUTO No. 7657
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a la constancia que antecede y a los escritos presentados por la administradora **ADRIANA CECILIA CASTAÑO ARBELÁEZ** el despacho

RESUELVE

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 75/79 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE $10.452.060.oo M/CTE.**

2.- TÉNGASE por revocado el poder conferido a la abogada **ADRIANA CELIS RUBIO.**

2.- RECONOCER personería amplia y suficiente a los abogados **OMAIRA NEUSA DE GIRALDO** y **LUIS ALEJANDRO GIRALDO BARRIOS,** para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la parte **DEMANDANTE CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES LA ALBORADA P.H.-,** para los fines y con las facultades conferidas en los términos del poder visible a folio 84.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 182 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**
Fecha: 13 OCT 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 027 1997 01030 00
AUTO No. 7656
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la **actualización** a la liquidación del crédito **principal y acumulada** aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl. 163/165).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 13 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 023 2016 01070 00
AUTO No. 7650
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 61) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE $35.711.218.17 M/CTE.**

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 13 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 014 2016 00726 00
AUTO No. 7651
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 78) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE $41.319.104,46 M/CTE.**

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 13 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 009 2010 00393 00
AUTO No. 7652
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 163/165) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE $9.590.659.oo M/CTE.**

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 13 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 026 2016 00353 00
AUTO No. 7653
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 97/98) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE $64.338.199.53 M/CTE.**

Notifíquese.
El Juez,

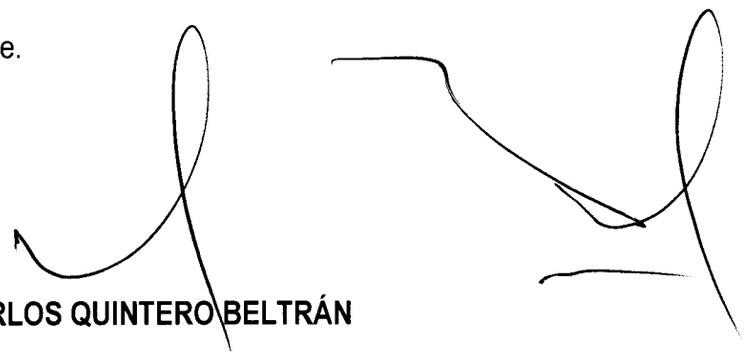

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 13 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 022 2014 00614 00
AUTO No. 7686
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 10 de octubre de 2.017

Visto el auto que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE

.-Corregir el auto No. 7251 de fecha 26 de septiembre de 2.017 visible a folio 54 del presente cuaderno, en el sentido de indicar que el oficio No. 1852 de fecha 11 de septiembre de 2.017 proviene del Juzgado 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y no como se indicó en el referido auto. Líbrese el respectivo oficio

CÚMPLASE
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

13 OCT 2017
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2017 00265 00
AUTO No. 7649
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 30/31 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	$ 3.000.000,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		31-dic-15
DIAS	-1	
TASA EFECTIVA	29,00	
FECHA DE CORTE		30-sep-17
DIAS	0	
TASA EFECTIVA	32,97	
TIEMPO DE MORA	630	

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES
ene-16	19,68	29,52	2,18			$ 63.260,00	$ 0,00	$ 3.000.000,00		$ 0,00	$ 65.4
feb-16	19,68	29,52	2,18			$ 128.660,00	$ 0,00	$ 3.000.000,00		$ 0,00	$ 65.4
mar-16	19,68	29,52	2,18			$ 194.060,00	$ 0,00	$ 3.000.000,00		$ 0,00	$ 65.4
abr-16	20,54	30,81	2,26			$ 261.860,00	$ 0,00	$ 3.000.000,00		$ 0,00	$ 67.8
may-16	20,54	30,81	2,26			$ 329.660,00	$ 0,00	$ 3.000.000,00		$ 0,00	$ 67.
jun-16	20,54	30,81	2,26			$ 397.460,00	$ 0,00	$ 3.000.000,00		$ 0,00	$ 67.
jul-16	21,34	32,01	2,34			$ 467.660,00	$ 0,00	$ 3.000.000,00		$ 0,00	$ 70.
ago-16	21,34	32,01	2,34			$ 537.860,00	$ 0,00	$ 3.000.000,00		$ 0,00	$ 70.
sep-16	21,34	32,01	2,34			$ 608.060,00	$ 0,00	$ 3.000.000,00		$ 0,00	$ 70.
oct-16	21,99	32,99	2,40			$ 680.060,00	$ 0,00	$ 3.000.000,00		$ 0,00	$ 72.0
nov-16	21,99	32,99	2,40			$ 752.060,00	$ 0,00	$ 3.000.000,00		$ 0,00	$ 72.0
dic-16	21,99	32,99	2,40			$ 824.060,00	$ 0,00	$ 3.000.000,00		$ 0,00	$ 72.0
ene-17	22,34	33,51	2,44			$ 897.260,00	$ 0,00	$ 3.000.000,00		$ 0,00	$ 73.2
feb-17	22,34	33,51	2,44			$ 970.460,00	$ 0,00	$ 3.000.000,00		$ 0,00	$ 73.2
mar-17	22,34	33,51	2,44			$ 1.043.660,00	$ 0,00	$ 3.000.000,00		$ 0,00	$ 73.2
abr-17	22,33	33,50	2,44			$ 1.116.860,00	$ 0,00	$ 3.000.000,00		$ 0,00	$ 73.2
may-17	22,33	33,50	2,44			$ 1.190.060,00	$ 0,00	$ 3.000.000,00		$ 0,00	$ 73.2
jun-17	22,33	33,50	2,44			$ 1.263.260,00	$ 0,00	$ 3.000.000,00		$ 0,00	$ 73.2
jul-17	21,98	32,97	2,40			$ 1.335.260,00	$ 0,00	$ 3.000.000,00		$ 0,00	$ 72.0
ago-17	21,98	32,97	2,40			$ 1.407.260,00	$ 0,00	$ 3.000.000,00		$ 0,00	$ 72.0
sep-17	21,98	32,97	2,40			$ 1.479.260,00	$ 0,00	$ 3.000.000,00		$ 0,00	$ 72.0
oct-17	0,00	0,00	-			$ 1.479.260,00	$ 0,00	$ 3.000.000,00		$ 0,00	$ 0

TOTAL MORA	$ 1.479.260
INTERESES ABONADOS	$ 0
ABONO CAPITAL	$ 0
TOTAL ABONOS	$ 0
SALDO CAPITAL	$ 3.000.000
SALDO INTERESES	$ 1.479.260
DEUDA TOTAL	$ 4.479.260

1.1- Segundo Capital

CAPITAL	
VALOR	$ 2.000.000,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		31-dic-15
DIAS	-1	
TASA EFECTIVA	29,00	
FECHA DE CORTE		30-sep-17
DIAS	0	
TASA EFECTIVA	32,97	
TIEMPO DE MORA	630	

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ene-16	19,68	29,52	2,18			$ 42.173,33	$ 0,00	$ 2.000.000,00		$ 0,00	$ 43.600,00
feb-16	19,68	29,52	2,18			$ 85.773,33	$ 0,00	$ 2.000.000,00		$ 0,00	$ 43.600,00
mar-16	19,68	29,52	2,18			$ 129.373,33	$ 0,00	$ 2.000.000,00		$ 0,00	$ 43.600,00
abr-16	20,54	30,81	2,26			$ 174.573,33	$ 0,00	$ 2.000.000,00		$ 0,00	$ 45.200,00
may-16	20,54	30,81	2,26			$ 219.773,33	$ 0,00	$ 2.000.000,00		$ 0,00	$ 45.200,00
jun-16	20,54	30,81	2,26			$ 264.973,33	$ 0,00	$ 2.000.000,00		$ 0,00	$ 45.200,00
jul-16	21,34	32,01	2,34			$ 311.773,33	$ 0,00	$ 2.000.000,00		$ 0,00	$ 46.800,00
ago-16	21,34	32,01	2,34			$ 358.573,33	$ 0,00	$ 2.000.000,00		$ 0,00	$ 46.800,00
sep-16	21,34	32,01	2,34			$ 405.373,33	$ 0,00	$ 2.000.000,00		$ 0,00	$ 46.800,00
oct-16	21,99	32,99	2,40			$ 453.373,33	$ 0,00	$ 2.000.000,00		$ 0,00	$ 48.000,00
nov-16	21,99	32,99	2,40			$ 501.373,33	$ 0,00	$ 2.000.000,00		$ 0,00	$ 48.000,00
dic-16	21,99	32,99	2,40			$ 549.373,33	$ 0,00	$ 2.000.000,00		$ 0,00	$ 48.000,00
ene-17	22,34	33,51	2,44			$ 598.173,33	$ 0,00	$ 2.000.000,00		$ 0,00	$ 48.800,00
feb-17	22,34	33,51	2,44			$ 646.973,33	$ 0,00	$ 2.000.000,00		$ 0,00	$ 48.800,00
mar-17	22,34	33,51	2,44			$ 695.773,33	$ 0,00	$ 2.000.000,00		$ 0,00	$ 48.800,00
abr-17	22,33	33,50	2,44			$ 744.573,33	$ 0,00	$ 2.000.000,00		$ 0,00	$ 48.800,00
may-17	22,33	33,50	2,44			$ 793.373,33	$ 0,00	$ 2.000.000,00		$ 0,00	$ 48.800,00
jun-17	22,33	33,50	2,44			$ 842.173,33	$ 0,00	$ 2.000.000,00		$ 0,00	$ 48.800,00
jul-17	21,98	32,97	2,40			$ 890.173,33	$ 0,00	$ 2.000.000,00		$ 0,00	$ 48.000,00
ago-17	21,98	32,97	2,40			$ 938.173,33	$ 0,00	$ 2.000.000,00		$ 0,00	$ 48.000,00
sep-17	21,98	32,97	2,40			$ 986.173,33	$ 0,00	$ 2.000.000,00		$ 0,00	$ 48.000,00
oct-17	0,00	0,00	-			$ 986.173,33	$ 0,00	$ 2.000.000,00		$ 0,00	$ 0,00

TOTAL MORA	$ 986.173
INTERESES ABONADOS	$ 0
ABONO CAPITAL	$ 0
TOTAL ABONOS	$ 0
SALDO CAPITAL	$ 2.000.000
SALDO INTERESES	$ 986.173
DEUDA TOTAL	$ 2.986.173

RESUMEN FINAL	
CAPITAL LETRA	$ 3.000.000
INTERESES MORATORIOS	$ 1.479.260
CAPITAL LETRA	$ 2.000.000
INTERESES MORATORIOS	$ 986.173
DEUDA TOTAL	$ 7.465.433

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **$7.465.433.oo**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 13 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD 08-2009-00455-00
AUTO No. 7697
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 11 de octubre 2017.

En atención a la solicitud precedente allegada por el apoderado de la parte demandante y de adjudicación del inmueble objeto de la demanda, al "CENTRO COMERCIAL PASEO DE LA QUINTA P.H, y puesto que dentro del término de Ley, aportó el pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, mod. Por la ley 1743 de 2014 del 26 de diciembre de 2014, por valor de **$350.000,oo** y consignaciones por valor de $**362.000,oo** –Saldo del remate-.

En virtud de lo anterior, el despacho observa que dentro del presente proceso se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Art. 455 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- APROBAR la diligencia de remate practicada el 26 de septiembre de 2017, sobre el: **"DEPOSITO 9 DEL CENTRO COMERCIAL "PASEO DE LA QUINTA" P.H., UBICADO EN LA CALLE 5 46-83/117. LINDEROS GENERALES** NORTE: **C CON LA UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO NARIÑO.** SUR: **CON LA CRA 50 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA.** ORIENTE: **CPN EL CONJUNTO RESIDENCIAL ANTONIO NARIÑO.** OCCIDENTE: **CON LA CALLE QUINTA VIA PUBLICA VEHICULAR. LINDEROS ESPECIALES** NORTE: **CON EL DEPOSITO NO. 8** SUR: **CON EL DEPOSITO NO. 10.** ORIENTE: **CON PARED DE POR MEDIO CON EL CONJ. RES. ANTONIO NARIÑO.** OCCIDENTE: **CON EL PARQUEADERO NO. 9 Y VÍA VEHICULAR INTERNA DEL CENTRO COMERCIAL. DESCRIPCIÓN: SE TRATA DE UN DEPOSITO LEVANTADO EN MATERIAL DE CONCRETO REFORZADO CON PAREDES EN LADRILLO CEMENTO, MURO EN CONCRETO, PISO EN CEMENTO RUSTICO, CUBIERTO EN LOZA DE CEMENTO, PUERTA Y MARCO METÁLICO, UNA LUCETA EN REJA METÁLICA, ESTADO GENERAL REGULAR EN SUS ACABADOS Y DETERIORADO EN SU CONSERVACIÓN, SIN SERVICIOS". CONTENIDOS EN LA DILIGENCIA DE SECUESTRO REALIZADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2010. A SU TURNO, SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN, EL BIEN INMUEBLE ANTES DESCRITO, FUE ADQUIRIDO POR LA DEMANDADA POR COMPRAVENTA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N°. 1839 DEL 14-05-1993 CORRIDA EN LA NOTARIA TRÉCE (13) DEL CIRCULO NOTARIAL DE CALI, DE: RUIZ RODRIGUEZ LUZ MARINA A: ESCOBAR DE ORTIZ AZUCENA, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N°. 370-267449 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI.**

2.- Reunidos los requisitos exigidos por el Art. 468 del C.G.P[1], **ADJUDICAR** al CENTRO COMERCIAL PASEO DE LA QUINTA P.H, Nit.#800022667-9, el inmueble objeto de la demanda por la suma de **$7.000.000,oo**, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria No. **370-267449** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, debidamente allegada a la diligencia de remate practicada el día 26 de septiembre de 2017, visible a folios 67, del presente cuaderno.

3.- DECRETASE el desembargo y levantamiento del secuestro del bien adjudicado. Líbrense los oficios correspondientes, a través de la secretaría.

4.- ORDENASE la entrega por parte del secuestre del bien inmueble dejado bajo su custodia en diligencia realizada el día 23 de septiembre de 2010 por la secretaría de gobierno convivencia y seguridad, al adjudicatario, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestre.

5.- ORDENASE la expedición de copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente, así mismo copia del escrito donde se encuentra identificado el inmueble por sus linderos a fin de que sirvan de título de dominio.

6.- No se liquida el arancel judicial regulado por la Ley 1394 de 2010 (art. 3°), toda vez que el monto de las pretensiones no superan los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para la fecha de la presentación de la demanda.

7. Efectúese por Secretaría la liquidación adicional de costas si a ello hay lugar.

8. Agregar sin consideración el escrito de la parte demandante de fecha 04 de octubre de 2017, habida consideración que el proceso se encontraba a despacho proyectándose el auto que antecede No. 7459. Fl. 104 Cdo. 1.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.** 13 OCT 2017

Fecha: _____

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

02-2016-00331-00
AUTO No. 7696.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 10 de octubre de 2017.

1. **AGREGAR** para que obre y conste la solicitud y anexos que anteceden de la parte demandante a través del cual ratifica la solicitud de terminación del proceso conforme a lo ordenado en el auto que antecede.

2. DISPONGASE POR SECRETARÍA la entrega de los títulos de depósito judicial que a continuación se relacionan por valor de **$8.04.205,oo,** a favor de la parte ejecutante, a través su apoderada la Dra. ADRIANA DURAN LEIVA C.C.#37.723.379:

469030002031439	8040155827	COOMUNIDAD COOPERATIVA DE CREDI	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2017	NO APLICA	$ 804.205,00

3. El título de depósito judicial que a continuación se relaciona sea entregado a la demandada MARIA EDNEDINA MARTINEZ DINAS c.c.# 31856711

469030002045412	8040155827	COOMUNIDAD COOPERATIVA DE CREDI	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2017	NO APLICA	$ 533.749,00

4. Conforme al numeral 3º del escrito que antecede (acuerdo entre las demandadas CARMEN MARIA LOURIDO CORTES c.c.# 31280849 y MARIA EDNEDINA MARTINEZ DINAS) aportado el 16 de agosto de 2017 en este asunto, se dispone POR SECRETARÍA la entrega de los títulos de depósito judicial que a continuación se relacionan por valor de $2.463.492,oo, a favor de la parte ejecutada MARIA EDNEDINA MARTINEZ DINAS c.c.# 31856711; y dado que el título de depósito judicial No. 469030002039811 fue fraccionado, **se ordena el pago a la referida ejecutada del título de depósito judicial No. 469030002076066, por valor de $297.936.79**

469030001977291	8040155827	COOMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2016	NO APLICA	$ 487.095,00
469030002026877	8040155827	COOMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2017	NO APLICA	$ 515.112,00
469030002039812	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI SERVICIO COOMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2017	NO APLICA	$ 487.095,00
469030002039813	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI SERVICIO COOMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2017	NO APLICA	$ 487.095,00
469030002039814	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI SERVICIO COOMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2017	NO APLICA	$ 487.095,00

5. Igualmente se dispone POR SECRETARÍA la entrega de los títulos de depósito judicial que a continuación se relacionan por valor de $297.936.79,oo, a favor de la parte ejecutada CARMEN MARIA LOURIDO CORTES c.c.# 31280849

469030002076066	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI SERVICIO COOMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2017	NO APLICA	$ 297.936,79

6. Refoliar el expediente dado que en el cuaderno No. 2 desde el folios No. 58 se allegaron documentos que deben ir en el cuaderno principal.

7. Poner en conocimiento el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario.

8. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR,** por pago de la obligación demandada Acuerdo extra-proceso con entrega de títulos de depósito judicial.

9. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez líbrese por secretaria los oficios correspondientes.

10. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

11. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

12. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 13 OCT 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 05-2015-01352-00
AUTO No. 7695.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 11 de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Vistos los escritos que anteceden, el juzgado

RESUELVE:

1. **REQUERIR** al señor JULIAN EDUARDO GOMEZ ALARCON –ADJUDICATARIO- para que informe la suerte del oficio No. 02-3169 del 29 de agosto de 2017 (Fl. 245).

2. En el momento oportuno téngase en cuenta los recibos de pago que anteceden por valor de **$7.479.045,oo**, allegados por el adjudicatario.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**
Fecha: 13 OCT 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Helena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 16-2016-00527-00
AUTO N°. 7694.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 11 de octubre dos mil diecisiete (2017).

Visto el escrito que antecede del Centro de Conciliación y Arbitraje –ASOPROPAZ-, de fecha 5 de octubre de 2017, a través del cual informa que el expediente del señor JORGE ELIECER PUERTA VARGAS se encuentra en LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL radicado en el juzgado 18 Civil Municipal de Cali, Rad. 2017-0025-700, se agrega para que obre y conste en el presente proceso.

Cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

13 OCT 2017
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 08-2013-00975-00
AUTO N°. 7693.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 11 de octubre dos mil diecisiete (2017).

Visto el escrito que antecede del Centro de Conciliación y Arbitraje –Fundación Alianza Efectiva-, de fecha 3 de octubre de 2017, a través del cual remite el ACUERDO DE PAGO, logrado el 08 de agosto de 2017, verificado que el mismo se allega el Acta de Audiencia "PROCEDIMIENTO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE", procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 555 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**
Fecha: 13 OCT 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 09-2015-00338-00
AUTO No. 7692.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 11 de octubre de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante, y lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR,** por pago de la obligación demandada.

2 ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez líbrese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: _____

_____
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Ortigo Ramírez
SECRETARIA

RAD 68. 2008. 00581-00

AUTO No. 7688.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2017.

Vistos los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-2542 por parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, y el oficio No. 0422 del Centro de Servicios Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, se pone en conocimiento.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 13 OCT 2017

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIO SECRETARIA

12-2007-00656-00
AUTO No. 7691.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 10 de octubre de 2017.

AGREGAR para que obre y conste la solicitud y anexos que anteceden de la parte demandante de entrega de títulos de depósito judicial por valor de $547.142,oo, que será resuelta una vez sean transferidos los títulos de depósito judicial que reposan en el juzgado de origen.

ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso, de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36,** de fecha 19 de abril de 2017.

Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

Poner en conocimiento el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 13 OCT 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 035 2016 00364 00
AUTO No. 7660
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

.- En razón que se incurrió en un error en el nombre de la entidad financiera **BANCO AV VILLAS S.A.,** que actúa como parte actora, la cual presentó la liquidación que se aprobó de conformidad con el artículo 286 C.G.P., se corrige en el numeral 1° del auto 6888 de fecha 15 de septiembre de 2.017(Fl. 125 C.1) siendo lo correcto **BANCO DE BOGOTA S.A.**

En lo demás se mantiene incólume auto 6888 de fecha 15 de septiembre de 2.017(Fl. 125 C.1).

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 182 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 13 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 022 2015 00863 00
AUTO No. 7702
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

.- **AGREGAR** a los autos y poner en conocimiento a la parte actora, el escrito presentado por la Auxiliar de Nomina y Recursos Humanos de **BRAZZEIRO,** en la cual informa que el demandado no labora en la empresa desde el día 06 de agosto de 2.017.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 182 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**
Fecha: 13 OCT 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA